

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por JULIO CESAR RODRIGUEZ GUARDO contra JORGE CORREA ROBLES, el cual se encuentra archivado por transacción, adjunto encontrará memorial por medio del cual el demandado solicita sea corregido el auto por medio del cual se dio por terminado por contener un error en la clase de proceso, toda vez que se coloco Ejecutivo de Alimentos, cuando se trata de un Ejecutivo Singular. Provea. RAD: 13052-4089-001-2023-00841-00

Arjona, marzo 1° de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede ello, en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 18 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 149 del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprobó el acuerdo de transacción presentado por las partes, en el sentido que el proceso presentado por JULIO CESAR RODRIGUEZ GUARDO contra JORGE CORREA ROBLES se trata de un proceso EJECUTIVO SINGULAR y no de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

SEGUNDO: Desglósese el titulo valor que sirvió de recaudo ejecutivo dentro del proceso, a favor del demandado JORGE CORREA ROBLES, lo cual debe hacerse por secretaria.

TERCERO: Hágase la entrega del título original (letra de cambio) que sirvió de recaudo ejecutivo al secretario del juzgado a fin de hacer las anotaciones respectivas y desglose del mismo a favor del demandado JORGE CORREA ROBLES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 025, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 04 DE MARZO DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario